

CONSORCIO INTER REGIONAL 25
NIT. 902.014.015-3

IR-003-261225

Medellín, diciembre 26-2025

SEÑORES
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA
Ing. Angela María Echeverri Rivas
Interventora
Pereira.

**Ref.: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL
AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICO DE ALTA
COMPLEJIDAD DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL
DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Asunto: Solicitud incorporación de Ítem no previsto (aisladores sísmicos)

Respectada Ing. Angela;

En atención al oficio radicado bajo el número **AG-HRAC-001-2025** de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual el **CONSORCIO HOSPITAL REGIONAL** solicita la inclusión de ítems no previstos correspondientes al suministro, importación, nacionalización y transporte del sistema de aisladores sísmicos, así como la consecuente adición presupuestal al contrato principal de obra, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

I. Evaluación técnica de la solicitud

Desde el punto de vista técnico, la solicitud presentada resulta plenamente procedente, necesaria y conveniente para la correcta ejecución del proyecto, debido a los tiempos que se requieren tener en la obra.

De la revisión de la programación base, la estructura de desglose de trabajo y la ruta crítica allegadas por el contratista, se evidencia que el suministro e instalación de los aisladores sísmicos constituye una actividad con holgura cero, cuya disponibilidad en obra, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2026, es determinante para el inicio de la construcción de la superestructura. En consecuencia, cualquier retraso en su llegada impactaría de manera directa la fecha final de entrega del proyecto prevista para el 11 de junio de 2028, generando riesgos ciertos de suspensión, prórroga y mayores costos asociados a permanencia en obra.

Así mismo, se constata que la edificación fue diseñada bajo un sistema de aislamiento sísmico, cuyas propiedades mecánicas y parámetros de desempeño se encuentran incorporados de manera integral en el modelo estructural aprobado. Dicho sistema es técnicamente indispensable para garantizar el cumplimiento de la normativa sismorresistente aplicable, la seguridad estructural y funcional de una

CONSORCIO INTER REGIONAL 25

NIT. 902.014.015-3

infraestructura hospitalaria de alta complejidad y la coherencia técnica entre el diseño estructural y la ejecución de la obra.

Adicionalmente, se comparte el criterio técnico expuesto por el contratista respecto a la necesidad de preservar la unidad funcional y técnica del sistema de aislamiento sísmico, evitando la fragmentación entre quien suministra y quien instala los aisladores. La centralización del suministro y la instalación en cabeza del mismo contratista garantiza la trazabilidad técnica completa desde la fabricación hasta la puesta en obra, reduce riesgos asociados al control de calidad, transporte, manipulación e instalación. Además, evita zonas grises de responsabilidad frente a la estabilidad futura de la estructura.

En consecuencia, desde la óptica técnica, la incorporación del suministro del sistema de aisladores sísmicos al contrato principal de obra se considera indispensable para la continuidad constructiva, la estabilidad estructural y el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

II. Evaluación jurídica y contractual

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud es legalmente viable y procedente.

La inclusión de los ítems no previstos solicitados no modifica el objeto esencial del contrato, sino que lo complementa y optimiza para permitir su ejecución en condiciones técnicas adecuadas. Esto corresponde a una obra adicional indispensable, los aisladores sísmicos son un elemento estructural esencial sin el cual no es posible ejecutar la superestructura conforme a los diseños aprobados.

La interventoría comparte el análisis según el cual insistir en un proceso de selección independiente o en la adquisición directa de estos bienes implicaría:

- Dilaciones administrativas incompatibles con la ruta crítica del proyecto.
- Riesgos de desarticulación técnica y de ruptura de la unidad de responsabilidad.
- Posibles afectaciones a los principios de eficacia y economía, al optar por una alternativa más onerosa en tiempo y con mayores riesgos técnicos.

Por el contrario, la adición al contrato vigente permite:

- Consolidar una unidad de responsabilidad técnica y contractual en cabeza del contratista de obra.
- Blindar jurídicamente a la EDUR frente a eventuales reclamaciones futuras por fallas del sistema, evitando discusiones entre defectos de fabricación e instalación.
- Materializar los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y celeridad, orientando la actuación administrativa.

En este orden de ideas, no se identifica impedimento jurídico alguno para acceder a la solicitud, siempre que se formalice mediante el instrumento contractual correspondiente y conforme al Manual de Contratación vigente.

III. Evaluación financiera y presupuestal

Desde la perspectiva financiera, la Entidad ha analizado la propuesta económica presentada, incluyendo los Análisis de Precios Unitarios (APU), el esquema de reembolso de costos según factura, y la provisión para mitigación del riesgo cambiario, encontrando que:

CONSORCIO INTER REGIONAL 25
NIT. 902.014.015-3

- Los valores propuestos reflejan las condiciones reales del mercado internacional, los costos logísticos y las particularidades propias de la importación de un sistema especializado.
- El proveedor del sistema de aisladores sísmicos se encuentra definido por las condiciones técnicas del diseño estructural, lo cual limita la posibilidad de alternativas de mercado y justifica el esquema planteado.
- El monto total de la adición solicitada, por valor de \$30.151.875.539 M/CTE, representa un 30,64% del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo permitido del 50%, conforme al Manual de Contratación de la EDUR.

Así mismo, se considera que la inversión adicional solicitada es razonable y proporcional, en tanto constituye una medida preventiva que evita mayores costos futuros por suspensiones, prorrogas o reconocimientos por mayor permanencia en obra y riesgos de detrimento patrimonial derivados del incumplimiento del cronograma contractual.

Por tanto, desde el punto de vista financiero, la solicitud resulta viable y sostenible, y se encuentra debidamente justificada en términos de costo-beneficio para el proyecto y para el interés público comprometido.

IV. Decisión

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, se emite concepto viable y, en consecuencia:

1. Se da visto bueno a la solicitud de inclusión de los ítems no previstos correspondientes al suministro, importación, nacionalización, transporte y logística del sistema de aisladores sísmicos.
2. Se aprueban los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados, los cuales serán formalizados mediante el acta de pactación de precios no previstos.
3. La interventoría solicita la adición al contrato No. 307-2025, incorporando la adición presupuestal por valor de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.151.875.539 M/CTE), así como los nuevos alcances técnicos y financieros del contrato.

Cordialmente,



Juan Gonzalo Molina V.
Representante Legal
CONSORCIO INTER REGIONAL 25

Anexo: Solicitud del Contratista y sus anexos